

PAULA COSTAS ROMERO, en calidad de Secretaria General del Ayuntamiento de Marín,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marín, en su sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 2018 adoptó por unanimidad de los miembros presentes, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expte.: 2018/CO145-000036 – Aprobación inicial del proyecto de urbanización “PASEO MARÍTIMO ALCALDE BLANCO EN MARÍN – PONTEVEDRA”, en el marco de la Estrategia DUSI Marín 2020, cofinanciada mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

En el marco de la Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible “Marín 2020”, cofinanciada mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, el Ayuntamiento de Marín pretende llevar a cabo las obras de acondicionamiento y humanización del Paseo Alcalde Blanco, emplazado en la zona de servicios del Puerto de Marín, según el proyecto redactado por Naos 04 Arquitectos, S.L.P.

Consta en el expediente informe de la Arquitecta municipal, de fecha 06/08/2018, favorable al citado proyecto, en el que se menciona expresamente que:

«[...] El proyecto propone la humanización del paseo marítimo de 370 m lineales, desde el punto de vista del usuario y la conexión con el mar.

Actualmente el paseo cuenta con áreas infantiles, una equipación hostelera y un carril bici.

La actuación consiste en la humanización y naturalización, a través de la inserción de nuevos usos y de la modificación de su estructura de recorrido peatonal, incorporando una zona de transición con el mar consistente en una pieza de madera a modo de graderío con pequeños miradores volcados a las vistas, en esa zona se propone la construcción de un nuevo local de hostelería. Potenciando la reserva de áreas verdes que sirva de soporte a los diferentes usos: descanso, merendero, juegos infantiles, juegos de agua, solarium. Estos elementos vegetales actuarán como barrera visual cara a las naves del puerto (...).

[...] el suelo donde se realizarán las obras es Suelo urbano. SISTEMA GENERAL PORTUARIO.

Siendo de aplicación el Plan especial de ordenación del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra, aprobado definitivamente el 19.07.2013 y publicado en el BOP n.º 152 del 09.08.2013, el paseo marítimo está en el Sector S-3, Subsector S-3.1, vinculado a la interacción puerto-ciudad y náutico-deportivo.

En este sector el uso de paseo marítimo está recogido dentro de los usos pormenorizados: “socio-cultural, deportivo y espacios libres”. En el punto a) Espacios libre y en el punto h) Hostelería.

Y por lo tanto está permitido con las condiciones recogidas en el artículo 48 del Plan especial de ordenación del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra.

[...] Se tramitó el Estudio de Detalle en el expediente n.º: 46/18- LU, resultando aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2018.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200023D5E00W0P0B2Z6H7N3 en https://sede.concellodemarin.es</p>	<p>FIRMANTE - FECHA PAULA COSTAS ROMERO-Secretaría - 20/12/2018 MARIA PILAR RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 20/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2018 11:34:51</p>	<p>EXPEDIENTE : 2018CO145-000036 Fecha: 10/12/2018 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



La edificación propuesta en el proyecto para local de hostelería está dentro de las alineaciones máximas marcadas en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente el día 11.07.2018.

El proyecto presentado cumple con el Plan especial de ordenación del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra, aprobado definitivamente el 19.07.2013 y publicado en el BOP n.º 152 del 09.08.2013.

El artículo 18 de las NNUU del PGOM regula los proyecto de urbanización, que recoge que los proyectos de urbanización tendrán de ajustarse al dispuesto en el art. 110 de la LOUGA (artículo 96 de la Ley 2/2016, del suelo de Galicia) y 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Planificación.

Según el 96.1 de la Ley 2/2016 del Suelo de Galicia: "1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad ejecutar los servicios y las dotaciones establecidos en el planeamiento."

El presente proyecto tiene por finalidad ejecutar servicios y dotaciones, por lo que es necesario exponer el proyecto al público.

El proyecto presentado cumple con las prescripciones del artículo 18 de las NN.UU. del PGOM y con la normativa de accesibilidad.

El proyecto presentado no se opone la dichas normas

[...] - Las obras están en un área de ordenación del P.O.L., más dado que los usos a implantar, según el artículo 56, se consideran dentro de los permitidos, es por lo que no precisan autorización del Instituto de Estudios del Territorio.

- Dada la localización de las obras, en el puerto de Marín y Ría de Pontevedra, deberá contarse con la autorización del Puerto, del Ministerio de Fomento, de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

- Igualmente al estar situadas en el dominio público marítimo-terrestre, debe contar con la **autorización de Costas del Estado**.

5. CONCLUSIONES:

A nivel urbanístico la actuación resulta viable, quedando pendiente de:

1. La autorización de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.
2. La autorización de Costas del Estado.
3. La supervisión del proyecto por parte del técnico municipal competente en redes y servicios municipales.
4. La exposición al público del proyecto».

A la vista del informe técnico municipal referido, el proyecto de urbanización en tramitación se adecua al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de Galicia.

Constan incorporados al expediente los siguientes informes y/o autorizaciones sectoriales:

- Escrito del Servicio Provincial de Costas de Pontevedra, de fecha 27/08/2018, que indica que: «[...] Las obras solicitadas tratan del acondicionamiento y humanización del Paseo Alcalde Blanco, que se emplaza íntegramente dentro de la Zona Portuaria del Puerto de Marín, debido a esto, es dominio público portuario y se encuentra fuera de las competencias de este Servicio».

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200023D5E00W0P0B2Z6H7N3 en https://sede.concellodemarin.es</p>	<p>FIRMANTE - FECHA PAULA COSTAS ROMERO-Secretaría - 20/12/2018 MARÍA PILAR RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 20/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2018 11:34:51</p>	<p>EXPEDIENTE : 2018CO145-000036 Fecha: 10/12/2018 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



- Autorización de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra de fecha 29/10/2018, que dispone: «[...] Examinada la solicitud y la documentación aportada, por este organismo se informa favorablemente y se autoriza el Proyecto Básico y de Ejecución del Paseo Marítimo Alcalde Blanco aportado por esa administración, significándose que para proceder a la ejecución de las obras del local destinado a usos de hostelería el Ayuntamiento de Marín deberá obtener la preceptiva resolución de otorgamiento dictada por este organismo que habilite la ocupación del dominio público portuario con obras de esta naturaleza, y que establezca las condiciones que habrán de regir tanto la ocupación como la ejecución de tales obras.

Añadir, que como se señala en la solicitud y se ha indicado en los antecedentes, la parcela cuya ocupación se solicita se halla enclavada en las superficies cuyo uso fue cedido al Ayuntamiento de Marín en virtud del “Acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra y el Ayuntamiento de Marín sobre gestión de determinadas superficies e instalaciones incluidas en la zona de servicio del Puerto de Marín”, suscrito por ambas administraciones el 1 de julio de 2000, modificado mediante acuerdo de 30 de julio de 2010, por lo que el otorgamiento de la concesión administrativa afectará al ámbito superficial de los acuerdos indicados, hallándose la parcela a disposición del organismo portuario a efectos de otorgar la oportuna concesión.».

En fecha 11/12/2018, el Ingeniero técnico municipal emite informe favorable de supervisión técnica y propuesta de memoria justificativa de la necesidad de contratación en relación con el proyecto denominado “PASEO MARÍTIMO ALCALDE BLANCO EN MARÍN - PONTEVEDRA” (expte. 2018 / CO145-000036), en el que se indica: «[...] 4º.- A juicio del técnico que suscribe, el proyecto denominado “PASEO MARÍTIMO ALCALDE BLANCO EN MARÍN – PONTEVEDRA”, proyecto firmado en diciembre de 2017 por los arquitectos Santiago González García, Paula María Costoya Carro, Mónica María Fernández Garrido y Miguel Ignacio Porras Gestido, en representación de la entidad Naos 04 Arquitectos, S.L.P., y con un presupuesto previsto de UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL NOVENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.107.090,07€), se ajusta las condiciones requeridas al respeto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, por lo tanto, resulta suficiente para la definición, valoración y ejecución de las obras en él proyectadas, por lo que se informa favorablemente el dicho proyecto en relación con su viabilidad como obra completa, susceptible de ser ejecutada segundo el contemplado en el dicho proyecto siguiendo las indicaciones que al respeto sean impartidas por la dirección facultativa, siendo en tales condiciones susceptible de entrar en servicio a su finalización [...]».

En fecha 12/12/2018, se solicita a las empresas suministradoras y distribuidoras de servicios (Naturgy, Nedgia, Telefónica y R) el informe previsto en el artículo 226 del Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (RLSG).

A mayor abundamiento, con fecha 17/12/2018, se emite informe por el Arquitecto técnico municipal, sobre su adecuación al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de Galicia, en el que se hace constar: «[...] este técnico ratifica la conclusión del informe del ingeniero técnico municipal de fecha de 11 de diciembre de 2018 en lo que se refiere a la adecuación de dicho proyecto a lo preceptuado en los artículos 223 y 225 del Decreto 143/2016, observándose que detalla y programa las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas, eventualmente, por personal técnico distinto del autor del proyecto y, así mismo, resuelve adecuadamente el enlace de los servicios

3

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200023D5E00W0P0B2Z6H7N3 en https://sede.concellodemarin.es</p>	<p>FIRMANTE - FECHA PAULA COSTAS ROMERO-Secretaría - 20/12/2018 MARIA PILAR RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 20/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2018 11:34:51</p>	<p>EXPEDIENTE : 2018CO145-000036 Fecha: 10/12/2018 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



urbanísticos con los sistemas generales, acreditando que tienen capacidad suficiente para atenderlos.».

Igualmente, figura en el expediente el preceptivo informe jurídico emitido por el Jefe de Urbanismo con nota de conformidad de la Secretaría municipal, en el que consta:

«[...] En relación al procedimiento para su aprobación, con carácter previo debe significarse que el artículo 25.1 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece que "Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes".

Atendiendo a lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, (artículo 226.2 del RLSG), los proyectos de urbanización serán aprobados inicialmente por el órgano municipal competente y sometidos a información pública por el plazo mínimo de un mes mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia. A la vista del resultado de la información pública, el órgano municipal los aprobará definitivamente con las modificaciones que resulten pertinentes.

[...] Por todo lo expuesto, a tenor de los informes técnicos, la actuación resulta viable urbanísticamente y cumple lo dispuesto en lo señalado en los artículos 223 y siguientes del RLSG, por lo que procede someter el expediente a su aprobación inicial y posterior exposición a información pública.

A su vez, en virtud del artículo 226.2 del RLSG, se procederá a la notificación individual a la Secretaría de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Ministerio de Fomento, por ser el propietario afectado de las siguientes parcelas, que constan en el ámbito de la actuación:

- 4838001NG2943N0015HO
- 4838001NG2943N0014GI
- 4838001NG2943N0011ST
- 4838001NG2943N0001TZ
- 4838001NG2943N0004IQ

Segundo.- Competencia.

A tenor del artículo 21.1.j) de la LBRL, es competencia del Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. A su vez, el apartado 3 del citado artículo, dispone que "No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j)".

En las resoluciones de Alcaldía y Acuerdos Plenarios relativos al establecimiento de la nueva organización municipal resultante de las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015 publicado en el BOP n.º 127 de fecha 06.07.2015 consta como competencia delegada en la Junta de Gobierno Local:

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200023D5E00W0P0B2Z6H7N3 en https://sede.concellodemarin.es</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>PAULA COSTAS ROMERO-Secretaría - 20/12/2018 MARÍA PILAR RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 20/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2018 11:34:51</p>	<p>EXPEDIENTE : 2018CO145-000036 Fecha: 10/12/2018 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



“(…) d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desenvolvimiento del plan general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (…)”.

Por lo tanto la competencia reside en la Junta de Gobierno Local. [...]».

Atendiendo a lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (artículo 226.2 del RLSG), los proyectos de urbanización serán aprobados inicialmente por el órgano municipal competente y sometidos a información pública por plazo mínimo de un mes mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia. A la vista del resultado de la información pública, el órgano municipal los aprobará definitivamente con las modificaciones que resulten pertinentes.

A tenor del artículo 21.1 j) de la LBRL, es competencia del Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. Si bien, el apartado 3 del citado artículo, dispone que: “No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j)”.

Por resolución de Alcaldía de fecha 16/06/2015, publicada en el BOP n.º 127 de fecha 06/07/2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local: “[...] d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del plan general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización [...]”.

Por lo tanto, la competencia reside en la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por resolución de Alcaldía de 16/06/2015 (BOP n.º 127 de 06/07/2015), en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros presentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización “PASEO MARÍTIMO ALCALDE BLANCO EN MARÍN - PONTEVEDRA”, en el marco de la Estrategia DUSI Marín 2020, cofinanciada dentro del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, que llevará a la práctica las determinaciones del previo y preceptivo “Estudio de Detalle de edificación en el Puerto de Marín” (expediente 46/18 L.U), aprobado en fecha 11/07/2018.

Segundo.- Someter el citado Proyecto de Urbanización a información pública por plazo de un mes mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra y en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia.

Durante dicho plazo, el citado proyecto podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Del mismo modo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

Tercero.- En virtud del artículo 226.2 del Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, se procederá a la notificación individual a la Secretaría de

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200023D5E00W0P0B2Z6H7N3 en https://sede.concellodemarin.es</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>PAULA COSTAS ROMERO-Secretaría - 20/12/2018 MARÍA PILAR RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 20/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2018 11:34:51</p>	<p>EXPEDIENTE : 2018CO145-000036 Fecha: 10/12/2018 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Ministerio de Fomento, por ser el propietario afectado de las siguientes parcelas, que constan en el ámbito de la actuación:

- 4838001NG2943N0015HO
- 4838001NG2943N0014GI
- 4838001NG2943N0011ST
- 4838001NG2943N0001TZ
- 4838001NG2943N0004IQ

Y para que así conste, con la salvedad a la que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-presidenta, en Marín, en la fecha que figura al pie de este documento, que es firmado digitalmente.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº bueno,
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Paula Costas Romero
(Documento firmado electrónicamente)

María Ramallo Vázquez
(Documento firmado electrónicamente)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200023D5E00W0P0B2Z6H7N3 en https://sede.concellodemarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2018CO145-000036
	PAULA COSTAS ROMERO-Secretaría - 20/12/2018 MARÍA PILAR RAMALLO VAZQUEZ-Alcaldesa - 20/12/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2018 11:34:51	Fecha: 10/12/2018 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

